



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL “EL PARQUE” DE POZO DE GUADALAJARA.**

### **1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.**

**1.1.-** El objeto del presente contrato es la concesión del servicio público de la Escuela Infantil de titularidad municipal de Primer Ciclo “El Parque” situada en Avenida de la Constitución nº 33 de este municipio, con un máximo de 36 plazas, distribuidas de la siguiente forma y respetando los ratios según normativa vigente:

- 1 aula de 12 plazas de 0-1 año (8 niños/as por grupo)
- 1 aula de 12 plazas de 1-2 años
- 1 aula de 12 plazas de 2-3 años

De acuerdo con los datos facilitados por la actual concesionaria, la ocupación de los últimos tres años ha sido:

- Curso 2019-2020: 14 niños matriculados:
  - 0 a 1: 1 (Aula matinal: 0; Comedor: 1)
  - 1 a 2: 5 (Aula matinal: 1; Comedor: 4)
  - 2 a 3: 8 (Aula matinal: 2; Comedor: 6)

- Curso 2018-2019: 25 niños matriculados:
  - 0 a 1: 5 (Aula matinal: 0; Comedor: 4)
  - 1 a 2: 11 (Aula matinal: 3; Comedor: 9)
  - 2 a 3: 9 (Aula matinal: 1; Comedor: 6)

- Curso 2017-2018: 27 niños matriculados:
  - 0 a 1: 9 (Aula matinal: 2; Comedor: 9)
  - 1 a 2: 7 (Aula matinal: 1; Comedor: 3)
  - 2 a 3: 11 (Aula matinal: 1; Comedor: 9)

Se reservará el número de plazas que, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, en cada momento, resulte obligatorio efectuar para alumnos con necesidades educativas especiales, de emergencia social o de cualquier otra índole.

La Administración municipal carece de medios personales y materiales para la gestión de la Escuela Infantil, por lo que se acude a la normativa de contratación.

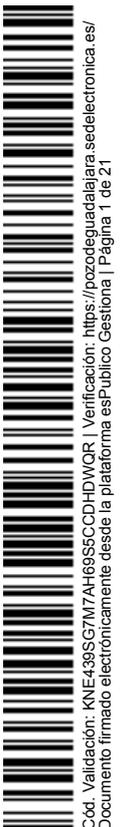
### **1.2.- Necesidades que satisface el contrato.**

- La gestión indirecta del servicio de Escuela Infantil Municipal del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, para niños de 0 a 3 años.
- Que las familias de Pozo de Guadalajara dispongan de un centro público autorizado, con un proyecto educativo global, integrador y de convivencia que permita a los alumnos crecer reforzando su autonomía, partiendo del entorno social y cultural en el que viven.
- Promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias atendiendo a dicha necesidad ofreciendo plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil con un proyecto de enseñanza pública de calidad.
- Suplir la falta de este servicio en el municipio, ya que la Escuela Infantil Municipal es la única existente y se trata de un servicio valorado y demandado por los usuarios.

**1.3.-** El contrato a realizar se califica como contrato de concesión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

**Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara**

Plaza Mayor, 1, Pozo de Guadalajara. 19161 (Guadalajara). Tfno. 949272185. Fax: 949272216





transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP 2017).

Este contrato tiene el código CPV/2008: 80110000-8 "Servicio de enseñanza preescolar".

#### **1.4.- Prestaciones objeto de contratación.**

- Explotación del servicio con traslado al concesionario del riesgo operacional, conforme a su propia naturaleza y finalidad, que incluirá en todo caso los servicios especificados en el pliego de prescripciones técnicas que regula la contratación.
- Adquisición del suministro de material didáctico, de menaje, y demás elementos necesarios para la explotación del servicio público y que no estén en el inventario adjunto a esta licitación.
- Adecuación, reforma, conservación y mantenimiento, a lo largo de la concesión, de las instalaciones y materiales, a fin de que los servicios y actuaciones a los que aquéllas sirven puedan ser desarrolladas adecuadamente, de acuerdo con las exigencias económicas y las demandas sociales.
- Realización de los servicios generales, servicios educativos y asistenciales que requiere cualquier menor en edades comprendidas entre los 0 meses y los 3 años.
- Además, correrán a cargo del concesionario los suministros de productos de desinfección y limpieza exigidos por la autoridad competente por COVID-19, así como el resto de requisitos exigidos para la apertura y mantenimiento de las instalaciones para la prestación de este servicio público, (a excepción de obras menores que puedan ser exigidas por COVID-19 y que no supongan un quebranto para la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento).

#### **1.5.- División en lotes del objeto del contrato**

Dada la naturaleza del servicio a prestar no procede ejecutar el servicio a través de diversos lotes, sino mediante un único contrato unitario

**1.6.- Competencia municipal impropia.-** Al tratarse de una competencia municipal impropia, la presente licitación se condiciona a los informes que deberán ser emitidos por la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, en los términos del art. 7.4 Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local.

Estos informes han sido solicitados, pero no se han recibido a fecha actual.

#### **2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.**

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, por lo dispuesto en las siguientes normas:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP 2017)
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante RLCSP).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre en todo lo que no haya derogado y en tanto en cuanto no se oponga al TRLCSP y al RLCSP (en adelante RLCAP).
- Normativa estatal y autonómica competentes en la materia.



- Normativa estatal y autonómica que se dicte durante la pandemia por COVID-19 y afecte a este servicio público.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El documento en que se formalice el contrato.

### **3ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación es el Ayuntamiento Pleno (DA 2ª LCSP). El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

### **4ª.- PUBLICIDAD**

El Órgano de Contratación del Ayuntamiento dispondrá las preceptivas publicaciones de anuncios.

Los anuncios de licitación se publicarán en el perfil del contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/> (Plataforma de Contratación del Sector Público).

### **5ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula correspondiente, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

Será objeto de tramitación urgente en los términos del art. 119 LCSP, y ello por razones de interés público, ya que se pretende que se adjudique el nuevo contrato antes del 1 de septiembre (fecha de comienzo del nuevo curso escolar). Como consecuencia de la nueva normalidad derivada de la COVID-19 se han visto incrementados los casos en los que es necesario la conciliación de la vida laboral y familiar, siendo éste el principal motivo por el que se tramita de urgencia el expediente.

### **6ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

**6.1.-** Dadas las características del contrato no se establece un presupuesto base de licitación. La proposición económica se efectuará sobre la base de las tarifas máximas que se recogen en el apartado 4 de esta cláusula.

**6.2.-** El valor estimado del contrato conforme establece el art. 101.1.a) de la LCSP viene determinado por el importe neto de la cifra de negocios que generaría el concesionario como contraprestación por los servicios a prestar, en el escenario económico más favorable y realista.

Según el estudio de viabilidad, partiendo de los informes emitidos por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, dicho valor se establece en la cantidad de 373.947,48 € € para todo el periodo de duración del contrato (93.486,87 € x 4 años), IVA excluido.

**6.3.-** Las tarifas que abonen los usuarios de la Escuela por la recepción del servicio tendrán la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, se determinarán en función de la propuesta que efectúe el licitador que resulte adjudicatario de la concesión y serán fijadas por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación del contrato.

---

## **Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara**

Plaza Mayor, 1, Pozo de Guadalajara. 19161 (Guadalajara). Tfno. 949272185. Fax: 949272216





**6.4.-** Las tarifas sobre las que los licitadores habrá de efectuar su propuesta a la baja, son las siguientes:

<b>OBLIGATORIAS</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>INCLUYE</b>
Matrícula	57,6 €	Seguro y material escolar
Jornada Completa	345,6 €	8h. Comida + Desayuno/Merienda
Media Jornada	230,4 €	4h
<b>VOLUNTARIAS</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>INCLUYE</b>
Desayuno/Merienda	3,46 €	
Comida	9,22 €	
Hora Extra estancia	7,49 €	
Bono 1 hora más JC	46,08 €	mensual

Las tarifas, una vez aprobadas por el Ayuntamiento, deberán ser abonadas por los usuarios directamente a la empresa adjudicataria.

Estas tarifas se fijan inicialmente de la forma siguiente: Los licitadores, en sus ofertas, determinarán las tarifas que consideran retributivas de su trabajo, (por aplicación de un % de baja lineal respecto de las máximas establecidas). Vincularán a la empresa oferente y regirán o permanecerán en vigor hasta que haya finalizado el ejercicio en el que haya tenido comienzo efectivo la explotación del servicio. En las mismas se considerará incluido el IVA, así como cualquier otro tributo o gravamen.

Las tarifas deberán ser autosuficientes para la financiación del servicio. El concesionario gestionará el servicio de modo que los costes se ajusten a los ingresos provenientes de las tarifas previamente aprobadas y no tendrá derecho a una revisión de las tarifas o a la aprobación de otras nuevas por un aumento de costes que no haya previsto, salvo en el supuesto de modificación de las características del servicio que afecten a su régimen financiero, en cuyo caso el Ayuntamiento adoptará las medidas que en su caso procedan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 290 de la LCSP

**6.5.- Los licitadores deberán presentar un estudio económico-financiero de gastos, ingresos y margen normal de beneficios, junto con la proposición económica.**

El adjudicatario presentará en los diez primeros días de cada mes ante la Alcaldía o concejal en quien delegue, una memoria técnica que comprenda la especificación de:

- los servicios prestados,
- relación de usuarios, con indicación de nombre y apellidos, así como nombre y apellidos del padre, madre o tutor, con su N.I.F, y cuotas cobradas en concepto de tasa,
- cualquier incidencia o aspecto relevante del desarrollo mensual de la actividad.

**7º.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.**

**7.1.-** El servicio deberá autofinanciarse, como se indica en la cláusula anterior, no pudiendo exigir por él ninguna contraprestación económica a la Administración concedente.

Los gastos previstos deberán cubrirse con estas tarifas, por lo que se entiende que permitirán al concesionario, mediante una buena y ordenada administración, hacer





frente a los gastos de explotación de la concesión y obtener un margen normal de beneficio industrial.

La empresa concesionaria correrá con todos los gastos de mantenimiento de las instalaciones, así como los suministros y contrataciones de servicios complementarios, reparaciones y mejoras, a excepción de los gastos de suministros de agua, luz y gasoil, que serán asumidos por el Ayuntamiento.

No se exige canon a satisfacer a la Administración.

**7.2.-** El crédito presupuestario preciso para atender las obligaciones económicas que asume el Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto anteriormente (con cargo a las aplicaciones presupuestarias con vinculación jurídica 3.2) estará sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito suficiente en los presupuestos correspondientes a las anualidades en las que está integrado el gasto plurianual, siendo causa de resolución del contrato el no disponer de esta consignación para cada anualidad. A tal efecto el órgano de contratación adoptara el compromiso de consignar el importe correspondiente con cargo a los Presupuestos Municipales de cada ejercicio, conforme establece el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En caso de modificación y/o prórroga de la duración del contrato se tendrá en cuenta la debida consignación de crédito por el importe correspondiente.

#### **8ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo máximo de ejecución del contrato será de tres cursos escolares (de septiembre a julio, ambos inclusive), prorrogable por un curso más, es decir hasta el 31 de julio de 2025.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación con suficiente antelación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes (art. 290 LCSP).

Si durante el periodo de vigencia del contrato la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en tanto que administración titular de las competencias en materia de educación, asumiera la prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal de Pozo de Guadalajara, de modo que hubiera de rescindir el presente contrato, éste finalizará en la fecha que determine la Administración regional, sin derecho a indemnización alguna por parte del concesionario.

Teniendo en cuenta la pandemia actual por COVID-19, el inicio del contrato estará condicionado al comienzo del curso escolar, cuando las autoridades sanitarias lo autoricen, y siempre garantizando la seguridad de los usuarios, con estricto cumplimiento a las normas y órdenes dictadas por el Gobierno y Administración Autónoma.

#### **9ª.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 106 de la LCSP no se exige la constitución de garantía provisional.

#### **10ª.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**,





mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) **De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **Los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La **prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del art. 71 de la LCSP**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

### 3. La solvencia del empresario:

3.1. La **solvencia económica y financiera** del empresario que desee presentar solicitud de participación, se acreditará con:

a) El volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato (3 primeros dígitos del código CPV 80110000-8), referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 140.230,31 €.

No se entenderá cumplido este requisito de solvencia, si el volumen anual de negocios va referido a actividades con código CPV distinto del 081, salvo que se acredite documentalmente el importe que corresponde a dicho código ante la Mesa de Contratación. Se acreditará por medio de cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en ese registro, o en caso contrario, las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

### 3.2. La solvencia técnica:

a) Relación de contratos de gestión de Escuelas Infantiles de titularidad pública prestados en el curso de los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 65.440,81 €, avalada por certificados de buena ejecución expedidos por la Administración contratante.

Los certificados de buena ejecución indicarán el importe, las fechas y el objeto detallado del contrato y se precisará si se ejecutaron sin reserva.

En caso de empresas de nueva creación, entendiéndose por tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se acreditará con:

- Relación de títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos





de la empresa y, en particular, del responsable o responsables del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

**4.** La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

#### **11ª LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**La presente licitación tiene carácter electrónico.** Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de TRECE DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en dicha Plataforma.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

---

### **Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara**

Plaza Mayor, 1, Pozo de Guadalajara. 19161 (Guadalajara). Tfno. 949272185. Fax: 949272216



Cód. Validación: KNE439SG7M7AH69SSCCDHJDWQR | Verificación: <https://porzodeguadalaajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 7 de 21



## 12ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

### A.- Criterios cuantificables de forma automática, mediante fórmulas, se puntuarán en orden decreciente:

**A.1.- Tarifas.** Importe de las tarifas a percibir de los usuarios del servicio previstas en la cláusula 4ª de este pliego.

Puntuación máxima a obtener en este apartado: 50 puntos.

Se puntuará la reducción porcentual sobre la totalidad de tarifas máximas previstas, conforme a la siguiente fórmula, con redondeo a centésima de punto:

$\text{Puntuación} = \text{Baja porcentual} \times 3.$

Las tarifas resultantes del procedimiento de licitación del contrato, una vez aprobadas por el Ayuntamiento deberán ser abonadas por los usuarios directamente a la empresa adjudicataria.

Estas tarifas se fijan inicialmente de la forma siguiente: Los licitadores, en sus ofertas, determinarán las tarifas que proponen percibir como retribución por la prestación de servicio, con el límite máximo que consta en la cláusula 4ª. Las bajas sobre las tarifas máximas, de ofertarse, serán lineales, con aplicación de un mismo porcentaje a todas las tarifas sin excepción.

No se valorarán las proposiciones económicas que no presenten reducciones lineales mediante la aplicación de un porcentaje único a todas las tarifas previstas en la cláusula 4ª.

Las tarifas contenidas en la oferta vincularán a la empresa oferente y regirán o permanecerán en vigor durante todo el periodo de duración del contrato. En las mismas se considerará incluido el IVA (si resulta de aplicación), así como cualquier otro tributo o gravamen. Las tarifas deberán ser autosuficientes para la financiación del servicio.

### A.2. Ampliación de horario del centro.

Incremento de horas semanales de apertura del centro, respecto de las mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Puntuación máxima a obtener por este criterio: 10 puntos.

El licitador ofertará un número de horas semanales de apertura del centro sobre el horario establecido en los Pliegos, indicando hora de entrada y de salida diaria.

Se asignarán 10 puntos al licitador que oferte mayor número de horas semanales extras del centro y 0 puntos a la oferta que no incremente el número de horas, asignándose puntuaciones proporcionalmente al resto de las ofertas.

### B.-Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

#### B.1. Proyecto pedagógico global del centro.

Se valorará la calidad técnica, la claridad y la concreción en su presentación. Se valorará teniendo en cuenta la programación didáctica, la evaluación pedagógica, el personal educativo y directivo, alimentación y el plan de formación, así como otros servicios relacionados con la Escuela Infantil.

Puntuación máxima: máximo de 40 puntos.

El proyecto deberá contener:



- a. Proyecto Curricular.
- b. Secuencia y organización de contenidos.
- c. Aplicación de principios metodológicos.
- d. Criterios de evaluación y estrategias.

Y en el caso de prestarse otros servicios:

- Establecimiento de actividades complementarias y extraescolares.
- Programas de atención específica a la infancia.
- Programas de atención específica a la familia.
- Formación profesional y cualificación de los empleados que trabajen en la Escuela Infantil y aumente la calidad del servicio.
- Formas de participación de las familias.
- Respuesta a la diversidad del alumnado.
- Respuesta a la educación en igualdad.

Siempre tratándose de actividades y/o servicios destinados a niños entre 0 y 3 años, y que sean de posible ejecución teniendo en cuenta las instalaciones de la Escuela Infantil Municipal "El Parque". Y ello, por supuesto, con los requisitos y exigencias legales preceptivas en cada caso.

Todas las propuestas contenidas en los Sobres B y C ofertadas por el adjudicatario y que sean aceptadas por la Administración se considerarán parte integrante del objeto del contrato y su incumplimiento estará sujeto a las penalidades establecidas en el pliego.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad de la documentación contenida en los sobres A, B y C, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida, debiendo indemnizar, además, a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

### **13ª.- CRITERIOS PARA CONSIDERAR QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**

1. Para apreciar una proposición desproporcionada o anormalmente baja se estará a lo dispuesto en el art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando se presenten individualmente ofertas pertenecientes al mismo grupo se estará a lo dispuesto en el artículo 86 del RD 1098/2001.

2. Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en el apartado anterior, alguna de las ofertas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el art. 149.4 de la LCSP. Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

3. A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de





la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la LCSP y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

#### **14ª.- PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.**

1. Cuando tras valorar las ofertas se produzca un empate, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º: De persistir el empate, el menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3º: De persistir el empate, el mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4º: De persistir el empate, por sorteo.

2. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### **15ª CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones constarán de tres sobres electrónicos, identificados con la licitación a la que se concurra, así como el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, y correo electrónico. El contenido de cada sobre, deberá tener los documentos y reunir los requisitos que se señalan a continuación:

##### **- SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO A- TÍTULO: Documentación administrativa:**

Las proposiciones en el procedimiento abierto deberán incluir en este sobre la documentación según lo dispuesto en el art. 140 de la LCSP:

- **Declaración responsable, según** el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC). Anexo I, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de esta.

Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y,





en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**- SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO B. TÍTULO: Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.**

Contenido: En este sobre o archivo electrónico B se incluirá la oferta económica y la restante documentación relativa a criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

La oferta económica, así como los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, se realizará conforme a los modelos que se adjuntan como **ANEXO 2 A y ANEXO 2 B** de este Pliego.

La oferta económica se presentará en caracteres claros, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta.

Los licitadores deberán presentar un **estudio económico-financiero de gastos, ingresos y margen normal de beneficios, junto con la proposición económica.**

**- SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO C. TÍTULO: Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor.**

Contenido: En el sobre o archivo electrónico C los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor: **Proyecto pedagógico global de la escuela.**

En ningún podrá incluirse en este sobre o archivo electrónico, documentos propios del sobre o archivo electrónico B.

**16ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.





Su composición se publicará, con la debida antelación, en la Plataforma de Contratación.

### **17ª.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL, APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

La Mesa de Contratación se constituirá y procederá a la apertura de los archivos electrónicos "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

En su caso, posteriormente, se procederá a la apertura y examen de los archivos electrónicos "C", que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura del archivo electrónico "B".

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y de los criterios cuya ponderación es automática, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato al órgano de contratación.

### **18ª REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN. -**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 LCSP, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Además, deberá presentar:

- Certificado de delitos de naturaleza sexual que acredite la carencia de estos delitos en los términos de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado, que establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato.



También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

### **19ª GARANTÍA DEFINITIVA.**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP, y transcurrido SEIS MESES desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

### **20ª ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Recibida la documentación solicitada, y de ser ésta correcta, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el





primer acto de apertura de las proposiciones.

El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

### **21ª CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -**

De acuerdo con lo establecido en el art. 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

Tipo especial	Consideraciones de tipo social, o relativas al empleo.
Descripción	1. Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y prevenir la siniestralidad laboral. 2. Acreditar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

### **22ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -**

#### **1.- ENTREGA DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES AL CONTRATISTA.**

A los solos efectos de la concesión administrativa durante la vigencia de la misma, el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara pondrá a disposición del concesionario el inmueble, en perfecto estado de conservación, con una relación de inventario de equipamiento, enseres y mobiliario ya existente en el mismo, libre de cargas, gravámenes y de libre disposición.

A tal efecto se levantará acta del estado del inmueble municipal e inventario de los bienes del mismo por duplicado ejemplar, que será suscrita por ambas partes contratantes, quedando una en poder de la empresa adjudicataria y otra en poder de esta Corporación Municipal.

#### **2.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo. En todo caso, el Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

### **23ª.- POTESTADES Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.**

**23.1.-** El órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Asimismo, el Ayuntamiento, en relación con este servicio público, mantendrá las siguientes potestades:





a) Fiscalizar, dirigir y controlar la prestación de los servicios, con especial incidencia en el examen e inspección del servicio y de toda la documentación relacionada con el objeto del contrato y dictar las órdenes para mantener o restablecer la prestación correspondiente.

### **23.2.- Obligaciones de la Administración**

a) Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.

b) Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios causados en caso de asunción directa del servicio por motivos de interés público, a excepción del supuesto de asunción del servicio por la Comunidad Autónoma.

c) El Ayuntamiento asumirá los costes derivados de los consumos agua, energía eléctrica y gasoil del edificio destinado a la Escuela Infantil municipal, dictando a este efecto las órdenes precisas al concesionario para obtener un eficiente consumo energético.

d) En caso de que, para cumplir con los requisitos exigidos por la autoridad competente para la apertura de Escuelas Infantiles, el Ayuntamiento tuviera que realizar alguna obra menor en las instalaciones, asumirá los costes que sean necesarios, siempre que no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de la Corporación.

### **24ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Será responsable del contrato el Concejal delegado de Educación, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación y, en particular, las siguientes tareas o funciones:

1.- Dar la conformidad a la información facilitada mensualmente por el adjudicatario, así como a las facturas por la aportación municipal.

2.- Proponer las medidas precisas para una adecuada prestación del servicio.

### **25ª OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

- No exceder el límite de alumnos por aula previsto en el apartado 5 del anexo IV de la Orden de 31/03/1992, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, salvo que se autorice expresamente por la Comunidad Autónoma.

— Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

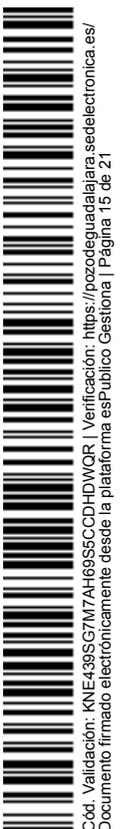
— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

— Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

— Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento.

— Suministro de las comidas.

— Obligaciones laborales y sociales. El adjudicatario deberá contratar por su cuenta, al personal preciso para atender las necesidades ordinarias y aquel otro que se necesite emplear en casos excepcionales cubriendo los mínimos necesarios. El





personal necesario para desarrollar el presente contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario y por ende éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono, a tenor de la legislación laboral y social vigente en cada momento, sin que en ningún caso pueda alegarse podrá dicho personal derecho alguno en relación con el Ayuntamiento ni exigirse a éste responsabilidad de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y su personal, aun en el supuesto de que los despidos y medidas que adopte se basen en el incumplimiento o interpretación del contrato

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. Existirá obligación de subrogación de personal cuando así se prevea en la normativa laboral aplicable y en las condiciones allí recogidas. Se reitera que no existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Administración contratante, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente le correspondan.

El adjudicatario deberá cubrir las vacaciones, bajas y cualquier ausencia que se produzca en los puestos de trabajo.

En todo caso, la empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, y las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

—El personal estará adecuadamente uniformado e identificado.

—El Ayuntamiento está exento de responsabilidad en las relaciones laborales entre el adjudicatario y su personal. Será obligación y responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de la legislación y de los convenios colectivos vigentes en la materia.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, adjudicación y formalización del contrato hasta el límite máximo de 300 euros, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— Conservar las construcciones e instalaciones en perfecto estado de mantenimiento, limpieza e higiene, entendiéndose a estos efectos toda la parcela (patio, acceso, etc).

—Efectuar las reparaciones necesarias tanto de obra como de instalación, cualquiera que sea su alcance, siempre previa comunicación escrita al Ayuntamiento.

—Asumir los gastos de mantenimiento y conservación tanto del material como de las instalaciones, así como los gastos derivados de los suministros no asumidos por el Ayuntamiento.

- Deberá acreditar la contratación de una póliza de responsabilidad civil frente a terceros que cubra los riesgos de la explotación, y estar al corriente de pago.

—Solicitar y obtener a su costa las autorizaciones y licencias administrativas necesarias en cada momento para el ejercicio de la actividad.

—No enajenar bienes afectados a la concesión ni destinarlos a otros fines.

—Ejercer por sí misma la concesión y no cederla ni traspasarla sin autorización escrita del Ayuntamiento.

—Contratar y mantener durante la vigencia del contrato póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos por la gestión de la Escuela Infantil Municipal, en los términos indicados en la cláusula 18.

—Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

—No establecer tarifas distintas a las aprobadas por el Ayuntamiento.

---

## Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara

Plaza Mayor, 1, Pozo de Guadalajara. 19161 (Guadalajara). Tfno. 949272185. Fax: 949272216



Cód. Validación: KNE439SG7M7AH69SSCCDHJDWQR | Verificación: <https://porzodeguadajalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 16 de 21



—Colaborar con el Ayuntamiento con objeto de la solicitud y justificación de subvenciones.

—La empresa adjudicataria designará un supervisor o responsable del servicio, que será el interlocutor para el seguimiento y evaluación del servicio objeto del contrato y a él le serán indicadas las instrucciones que demande la correcta prestación. El adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento la identidad de la persona designada para ejercer dicha función con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato.

- Correrán a cargo de la empresa concesionaria las medidas de limpieza y desinfección añadidas a las ordinarias, exigidas por las autoridades competentes con ocasión del COVID-19; así como el cumplimiento de todos los requisitos que se exijan por dichas autoridades para la apertura y mantenimiento de la prestación de este servicio público mientras dure la pandemia.

## **25.2.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- No exceder el límite de alumnos por aula previsto en el apartado 5 del anexo IV de la Orden de 31/03/1992, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, salvo que se autorice expresamente por la Comunidad Autónoma.
- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, conforme al convenio colectivo de aplicación, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- El cumplimiento del convenio colectivo de aplicación.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar ante el responsable del contrato, cuando así se le requiera, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto durante la ejecución del contrato

## **26ª CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

## **27ª.- REVERSIÓN.**

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con





arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, de lo que se firmará acta.

### **28ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Cualquier modificación del contrato habrá de tramitarse conforme determinan los arts. 242 y 203 a 207 de la LCSP.

### **29ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.**

**29.1. Incumplimiento.** Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

### **29.2. Penalidades por Incumplimiento.**

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento, sin que su cuantía supere el 10% del valor estimado del contrato.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### **30ª RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos y con los efectos recogidos en los artículos 211, 294 LCSP.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato, al amparo del art. 211 f) de la LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Los efectos de la resolución se registrarán por las determinaciones del art. 295 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados al Ayuntamiento, en lo que excedan del importe de la garantía.



### **31ª RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE. DEUC.**

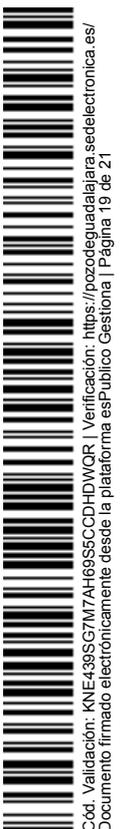
#### **INSTRUCCIONES PARA RELLENAR DECLARACIÓN DEUC**

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar en su ordenador el documento que está publicado en el perfil de contratante en formato xml, identificado como "DEUC" en el apartado de "Otros documentos publicados."
2. Ir al siguiente link: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".
4. Elegir la casilla "Importar DEUC".
5. En "examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

1. El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC está disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L0001600034.pdf>.
2. Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública: [http://www.minhap.gob.es/esES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiv %20de %20Contratacion %20Administrativa/Paginas/default.aspx](http://www.minhap.gob.es/esES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiv%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/default.aspx).





3. Enlace al formulario electrónico Documento europeo único de contratación (DEUC): <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

## ANEXO 2.A.- OFERTA ECONÓMICA

“D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_ con CIF nº \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación por el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara de la concesión del servicio público de ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “EL PARQUE” por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación urgente, anunciado en el Perfil del Contratante/Plataforma de Contratación del Estado de fecha \_\_\_\_\_, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, con una reducción porcentual sobre las tarifas máximas previstas en los Pliegos de \_\_\_\_\_ por 100.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Los licitadores deberán presentar un estudio económico-financiero de gastos, ingresos y margen normal de beneficios, junto con la proposición económica.**

## ANEXO 2.B- INCREMENTO DE HORARIO

“D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_ con CIF nº \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación por el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara de la concesión del servicio público de ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “EL PARQUE” por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación urgente, anunciado en el Perfil del Contratante/Plataforma de Contratación del Estado de fecha \_\_\_\_\_, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, con LAS SIGUIENTES HORAS SEMANALES DE APERTURA DEL CENTRO:

HORARIO DE ENTRADA:

HORARIO DE SALIDA:

TOTAL HORAS SEMANALES:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Firma del licitador,

**Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara**

Plaza Mayor, 1, Pozo de Guadalajara. 19161 (Guadalajara). Tfno. 949272185. Fax: 949272216



Cód. Validación: KNE439SG7M7AH69SSCCDHJDWQR | Verificación: <https://porzodeguadalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 20 de 21



Fdo.: \_\_\_\_\_

---

**Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara**

Plaza Mayor, 1, Pozo de Guadalajara. 19161 (Guadalajara). Tfno. 949272185. Fax: 949272216



Cód. Validación: KNE439SG7M7AH69SSCCDHJDWQR | Verificación: <https://porzodeguadalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21